



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
 Distrito de Cartagena de Indias  
 #01804906  
 FECHA Y HORA: 19 NOV 2019 8:45  
 RECIBIDO: *Sandra Herrera*

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0136476-2019**

Doctor  
**RAFAEL MEZA PEREZ**  
 Presidente  
**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**  
 Ciudad

*Sandra Herrera*  
 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
 SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
 Hora: 8:45  
 19-11-19

**REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE CARTAGENA D.T. Y C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Presento por su conducto, a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, el cual tiene por objeto crear el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias, con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**1. FUNDAMENTOS DE CONVENIENCIA.**

Cartagena de Indias enfrenta grandes desafíos en materia de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos. Aunque se registran avances y se encuentran en marcha estrategias exitosas para la defensa y protección de los derechos humanos y la paz, la ciudad carece de una instancia de participación formal en la que se encuentren la institucionalidad pública y las más representativas formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, para diseñar e impulsar políticas, planes y proyectos para avanzar en términos de paz y derechos humanos.

El contexto de la ciudad exige escenarios de articulación permanentes y participativos para avanzar en temas tan trascendentales como la protección a defensores de derechos humanos y líderes sociales; la garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, comunidades afrodescendientes e indígenas, población LGBTI, y personas con discapacidad; y para impulsar iniciativas de reconstrucción del tejido social, reparación, reconciliación y convivencia en comunidades afectadas por dinámicas de violencia estructural y del conflicto armado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Se hace necesaria una instancia de coordinación para implementar en el territorio la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, para avanzar en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pero sobretodo, para diseñar y ejecutar una nueva política distrital de paz y derechos humanos.

En todos estos procesos es imprescindible la participación de la sociedad civil. Si bien nuestra Constitución establece la democracia participativa como eje fundamental en la toma de decisiones, en la práctica, la participación ciudadana debe dotarse de herramientas que permitan su efectiva materialización y que permita a los ciudadanos incidir realmente en las políticas públicas. En materia de paz y derechos humanos, el Distrito debe brindar instancias e instrumentos que permitan el ejercicio participativo del ciudadano, mediante la concertación, la fiscalización, la decisión, la gestión y la evaluación de la gestión pública.

Desde 1996 el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con un Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos creado por disposición del Acuerdo 05 de 1996, del Concejo de Cartagena. Dicho acuerdo fue modificado por el Acuerdo 014 del 9 de septiembre de 2008. De este Comité hacen parte representantes de 12 instituciones y de 16 sectores de la sociedad civil, es presidido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y su secretaría técnica es ejercida por la Personería Distrital. El Acuerdo 014 de 2008 establece que el Comité debe reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o cuando sea convocado extraordinariamente por el Personero Distrital, sin embargo, durante 2018 y lo corrido de 2019 este espacio ha estado inactivo.

El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 Primero la Gente, en su línea estratégica Cartagena Territorio de Paz, Programa de Derechos Humanos, se propone asumir el liderazgo en la promoción, defensa y respeto de los derechos y las libertades fundamentales del ciudadano en el distrito de Cartagena. Incluye dentro de sus metas la formulación de una Política Pública Distrital de Derechos Humanos, iniciativas que conduzcan a la reducción del número de violaciones a los derechos humanos en el distrito y la activación del Comité de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos. En esta última meta el plan de desarrollo le apunta concretamente a “Modificar el acuerdo 014 de 2008 que reglamenta el Comité DDHH para reorganizarlo y ampliar su denominación a comité de DDHH, Paz y Post Conflicto” (Acuerdo 006 de 2016, Pág. 239).

Tres años después de trazadas las metas del Plan de Desarrollo Distrital, considerando las nuevas exigencias del contexto distrital y nacional, así como la normatividad que ha sido desarrollada en torno a las instancias de derechos humanos y paz, el Gobierno Distrital considera imprescindible, conveniente y oportuno la presentación del presente proyecto de acuerdo, por medio del cual se busca crear el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- El Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas y tiene como fin esencial promover y garantizar el respeto de los derechos humanos. En ese sentido, la Constitución Política de Colombia, en el Título II de los derechos, las garantías y los deberes fundamentales, establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
- La Ley 434 de 1998 "Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones" define la política de paz como una política de Estado, permanente y participativa, en cuya estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y se exprese la complejidad nacional.
- La Ley 434 de 1998 autorizó a los departamentos y municipios a constituir Consejos Territoriales de Paz como órganos asesores y consultivos del Gobierno Departamental, con funciones y composición análoga a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.
- De conformidad con el Decreto 4100 de 2011, en Colombia se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial encargadas de la promoción, vigencia de los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como de garantizar el enfoque de derechos y diferencial en las políticas públicas sectoriales.
- De acuerdo con el Decreto 1216 de 2016, que modificó el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único de la Presidencia de la República", el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias y autonomía, la cual será responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la política integral de DDHH y DIH "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034", así como las políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco del Decreto 1066 de 2015.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- El Decreto Ley 885 de 2017, el Consejo Nacional de Paz asume el rol del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia establecido en el Punto 2.2.4 del Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y, por lo tanto, se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- El Decreto Ley 885 de 2017 adicionó al artículo 13 de la Ley 434 de 1998 el párrafo 1: "Párrafo 1. Adicionado por el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia".
- Que es deber del gobierno nacional y de cada gobierno territorial propender por cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- Que estas políticas tendrán como objeto avanzar en la construcción de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, la reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social; y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente y fortalecer el tejido social que ha sido afectado por el conflicto armado.
- Que de acuerdo con una interpretación integral y armónica del artículo 13° de la Ley 434 de 1998 y del artículo 11 del Decreto 1216 de 2016 y demás normas concordantes, las Asambleas y los Concejos cuentan con atribuciones para crear los Consejos de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en sus territorios con funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- Que la Circular Externa del 6 de abril de 2018 de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Ministerio del Interior, propone la integración de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia del Decreto Ley 885 de 2017 y la Ley 434 de 1998 con las Instancias de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), establecidas en el Decreto 4100 de 2011 modificado por el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1216 de 2016.
- Que en cumplimiento de todo lo anterior, la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar mediante la Ordenanza No. 219 del 26 de diciembre de 2017 creó el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y Derechos Humanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





- Que, de acuerdo con la normatividad anterior, la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C. ha adelantado acciones para organizar y poner en funcionamiento el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.
- Como el alcalde tiene atribuciones según el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Política para: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

## 2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Decreto 885 de 2017 "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia"

ARTÍCULO 10. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 13 de la Ley 434 de 1998, así:

"(...)

"Artículo 13. Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

"(...)

Atentamente;

**PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO**  
**ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS**

Vo.Bo. José Carlos Puella  
Secretario del Interior

Vo.Bo. Jorge Carrillo Padrón  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## PROYECTO DE ACUERDO \_\_ DE 2019

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE CARTAGENA D.T. Y C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 4100 de 2011, 1081 de 2015 y 1216 de 2016.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1: CREACIÓN:** Crease el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C., con la participación de las autoridades del Distrito y de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 2º: CONFORMACIÓN:** Serán miembros permanentes del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. los siguientes representantes de la institucionalidad y de la sociedad civil:

Miembros Permanentes:

Por la institucionalidad en el Distrito:

1. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
3. El Secretario de Participación y Desarrollo Social
4. El Secretario de Educación
5. Los Alcaldes de cada localidad
6. El Personero Distrital, en representación del Ministerio Público
7. El Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena, en representación de la fuerza pública.

Por la Sociedad Civil del Distrito:

1. Un representante de las iglesias o confesiones religiosas
2. Un representante de las organizaciones sindicales de trabajadores
3. Un representante de los gremios de empresarios.
4. Un representante de las organizaciones de pescadores y campesinos.
5. Un representante de las comunidades indígenas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



6. Un representante de las comunidades Afrodescendientes, Negras, Palanqueras y Raizales del Distrito.
7. Un representante de las organizaciones de mujeres.
8. Un representante de las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
9. Un representante de la población con discapacidad
10. Un representante de las organizaciones de población LGBTI
11. Un representante de las plataformas juveniles
12. Un representante de los movimientos estudiantiles
13. Un representante de las Juntas de Acción Comunal del Distrito
14. Un representante del Consejo Territorial de Planeación
15. Un representante de periodistas y medios de comunicación masivos
16. Un representante de periodistas y medios de comunicación populares y comunitarios
17. Un representante de las organizaciones ambientales
18. Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
19. Un representante del sector arte, cultura y patrimonio.
20. Un representante de organizaciones de población víctima del conflicto armado.
21. Un representante de población desmovilizada de grupos o movimientos al margen de la ley que hayan suscrito acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.
22. Un representante del partido FARC.

**Parágrafo 1:** Serán Invitados Permanentes al Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena D.T. y C.

1. El Director de Fiscalía Seccional Bolívar
2. El Defensor del Pueblo Regional Bolívar
3. El Procurador Provincial de Cartagena
4. El Coordinador Territorial de la Unidad de Víctimas
5. El Coordinador Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras
6. El Coordinador Territorial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización
7. El Coordinador del Departamento para la Prosperidad Social Regional Bolívar
8. Coordinador Regional de la Comisión de la Verdad, como representante del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.
9. El Coordinador Regional de la Unidad Nacional de Protección

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



10. El Coordinador Territorial del ICBF
11. El Director Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
12. Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
13. Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su Delegado.
14. Un representante de los Concejales
15. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

**Parágrafo 2:** Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena D.T. y C. podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y a representantes o voceros de la comunidad internacional.

**Parágrafo 3:** La representación ante el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. es ad-honorem.

**Parágrafo 4:** La participación de los miembros permanentes en sesiones ordinarias y extraordinarias es indelegable. El miembro permanente que no pueda asistir a una sesión, en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, podrá delegar, a través de oficio dirigido al Consejo, a un representante suyo con voz y voto. Se entenderá la fuerza mayor y el caso fortuito según la definición contenida en la Ley 95 de 1890.

### **ARTICULO 3º: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

Con el fin de garantizar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo, la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana solicitará a los sectores incluidos en el Artículo 2 para que, de acuerdo a sus procedimientos, elijan a su representante. Esta decisión debe ser comunicada por cada sector, por escrito, a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se solicita la elección de los representantes.

**Parágrafo 1:** Los representantes de la sociedad civil serán miembros del Consejo hasta tanto sean reemplazados por los sectores que representan y, en todo caso, no podrán permanecer por más de cuatro (4) años.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTÍCULO 4º: INSTALACIÓN.** La instalación del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Mayor, cuando vencido el término señalado en el artículo precedente, hayan sido elegidos dos terceras partes de los representantes de la sociedad civil. En caso contrario, la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana continuará propendiendo por la organización y elección de los representantes con el fin de lograr la instalación en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 5º: FUNCIONAMIENTO.** El Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. se reunirá cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de que la Alcaldía, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros permanentes que conforman el Consejo lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten, o la conveniencia pública lo exija.

**Parágrafo:** Las deliberaciones y decisiones en el marco de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

**ARTÍCULO 6º: SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaria Técnica del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. será ejercida por dos (2) representantes del mismo, de los cuales, uno será el Secretario de Interior y Convivencia Ciudadana y el otro un representante de la sociedad civil. Este último será elegido en sesión ordinaria del Consejo, previa postulación de los interesados.

**Parágrafo:** Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

1. Convocar a las sesiones del Consejo.
2. Preparar asuntos e insumos que serán sometidos a consideración en sesiones del Consejo.
3. Levantar las actas de cada sesión y llevar los archivos del Consejo.
4. Coordinar, canalizar y acompañar la implementación de los acuerdos, disposiciones y proyectos que emanen del Consejo.
5. Promover la interlocución y participación de las instituciones y la sociedad civil en el Consejo.
6. Las demás que le asigne el Consejo en el marco de sus funciones.

**ARTÍCULO 7º: COMITÉS O MESAS TEMÁTICAS:** Para facilitar el trabajo al interior del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C, éste podrá conformar los comités o las mesas temáticas que considere necesarias. Los integrantes del Consejo se distribuirán en comités o mesas temáticas según sus sectores e intereses. En desarrollo de sus

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





actividades, estas instancias se reunirán por lo menos tres (3) veces al año, con independencia de las reuniones establecidas para el Consejo en pleno.

**Parágrafo:** Los comités o mesas temáticas se podrán integrar con otras mesas o instancias territoriales relacionadas con los temas que aborde y establecer un solo plan de trabajo para aunar esfuerzos.

**ARTÍCULO 8º: CUERPO CONSULTIVO.** El Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C podrá, si así lo considera, conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y centros de investigación del Distrito, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

**ARTÍCULO 9º: FUNCIONES.** El Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. ejercerá las siguientes funciones:

1. Defender, proteger y promover la paz y los derechos humanos en el Distrito de Cartagena.
2. Ser el espacio central donde convergen y se comunican en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y derechos humanos del Distrito.
3. Asesorar de manera permanente al Gobierno Distrital en materias relacionadas con la consecución de la paz y el goce efectivo de los derechos humanos.
4. Transmitir al Gobierno Distrital las propuestas formuladas por la sociedad civil en materia de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos.
5. Proponer al Gobierno Distrital mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia y promoción de los derechos humanos.
6. Asesorar al Gobierno Distrital en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación conjunta de los ámbitos local y nacional, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.
7. Impulsar en el Distrito la implementación de la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034".
8. Promover en la ciudad la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Paz.
9. Articular con los sectores gremiales económicos del Distrito líneas de acción para la incorporación del "Plan Nacional de Acción en DDHH y Empresas" y los principios rectores de Naciones Unidas de empresa y derechos humanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



10. Facilitar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo de Paz, en lo relacionado con las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización.
11. Realizar veeduría y/o seguimiento a los planes, programas y acciones relacionados con la implementación de los Acuerdos de Paz, para que en sus diseños incorporen el enfoque de derechos humanos.
12. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico sobre de la situación de derechos humanos, paz y convivencia en el Distrito y promover la conformación de un observatorio con el fin de realizar monitoreo, análisis e investigación alrededor de estos temas.
13. Diseñar e impulsar la ejecución de una Política Pública Distrital de Derechos Humanos
14. Coordinar, articular, transversalizar entre las dependencias del Distrito y hacer seguimiento a la implementación de la Política Pública Distrital de Derechos Humanos.
15. Generar propuestas que ayuden a consolidar o afianzar ambientes de reconciliación y convivencia en el Distrito.
16. Adelantar campañas de divulgación y sensibilización sobre Derechos Humanos, la importancia de su defensa, el respeto y el papel de las instituciones involucradas para garantía de los mismos.
17. Promover el respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos, la construcción de paz y la reconciliación.
18. Promover una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los/las jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos/as mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas.
19. Promover el papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.
20. Desarrollar un mecanismo de seguimiento y evaluación a la política de prevención y protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos en el Distrito.
21. Poner en conocimiento las denuncias recibidas en el Consejo a cada una de las instituciones que lo conforman para que adopten las medidas correspondientes desde sus competencias.
22. Colaborar con el Ministerio Público en la supervisión y vigilancia de los establecimientos carcelarios, internados psiquiátricos, ancianatos, sala cunas, centros de protección a los niños, niñas y adolescentes, centros de rehabilitación para discapacitados, hogares comunitarios y hospitales ubicados en la jurisdicción del Distrito, con el fin de vigilar el respeto a los Derechos Humanos y coadyuvar a su desarrollo y progreso.
23. Desarrollar estrategias de rendición de cuentas sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, las cuales deberán socializarse con la sociedad civil.
24. Dictarse su propio reglamento.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTICULO 10º: RECURSOS.** La Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C. garantizará la gestión y la disponibilidad de recursos de la índole y naturaleza requerida para el funcionamiento Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C. y para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean previstos en el marco del Consejo articulado con el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTÍCULO 11º: DIVULGACIÓN.** El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Distrital y el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D.T. y C.

**ARTÍCULO 12º: VIGENCIA.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 014 de 2008 y el Acuerdo 005 de 1996.

**RAFAEL MEZA PÉREZ**

Presidente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

**CLEMENTE POLO PAZ**

Secretario

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.